

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18680 *Resolución de 28 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Pesca, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional de artes menores en la reserva marina de la isla de La Palma.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ARM/2094/2010, de 21 de julio, por la que se regula la reserva marina de la isla de La Palma y se definen su delimitación y usos permitidos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7, que faculta a la Secretaría General de Pesca para elaborar el censo de las embarcaciones de pesca marítima profesional con derecho a faenar en el ámbito de la reserva marina, habiéndose producido variaciones en la situación de las embarcaciones incluidas en la Resolución de 16 de octubre de 2020, de esta Secretaría General, por la que se actualizaba este censo, y puesto que el plazo de vigencia de la citada resolución es hasta el 31 de diciembre de 2022, esta Secretaría General, oído el sector interesado, resuelve lo siguiente:

1. Publicar, como anexo I a la presente Resolución, el censo actualizado de embarcaciones en activo autorizadas a faenar en aguas de la reserva marina a que se refiere la Orden ARM/2094/2010, de 21 de julio.
2. Publicar, como anexo II a la presente Resolución, la relación de embarcaciones que causan baja en el censo y el motivo de esta.
3. Que la vigencia de esta autorización sea desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.
4. Al amparo de lo establecido en el artículo 7.4 de la citada Orden ARM/2094/2010, mantener la contingentación del censo en un máximo de 55 embarcaciones, correspondiente al número de embarcaciones de la primera publicación del censo.
5. Que las embarcaciones incluidas en los censos anteriormente publicados y que en estos momentos se encuentren sin despacho o no estén en situación de alta en el Registro de la Flota Pesquera Operativa podrán ser autorizadas a ejercer la pesquería a petición del armador, una vez sean reactivados.
6. Que las embarcaciones incluidas en el Censo que no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 4.2.a) de la citada Orden ARM/2094/2010, de 21 de julio, durante un periodo de tres meses, podrán ser excluidas del mismo.
7. Que no ejercer la actividad pesquera en el ámbito de la reserva marina durante el período de vigencia de la presente Resolución será considerado como renuncia del titular al acceso de la embarcación a la pesquería y al caladero para el que es autorizado, procediéndose a su baja definitiva en el censo específico correspondiente por modalidades, caladeros o pesquerías (artículo 23.4.º de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado).

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122, en relación con el 114, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de octubre de 2022.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

Censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional de artes menores en la reserva marina de la isla de La Palma

Puerto Base Santa Cruz de La Palma

	Nombre	Matrícula	CRGF
1	Aura.	3. ^a -TE-1-2-04	26081
2	El Negrito.	3. ^a -TE-2-1367	23214
3	Goya.	3. ^a -TE-2-1025	53553
4	Nuestra Señora del Carmen.	3. ^a -GC-1-3051	20462
5	Santa Rosa.	3. ^a -TE-2-1185	50814
6	Valeroso.	3. ^a -TE-2-1252	20493

Puerto Base Tazacorte

	Nombre	Matrícula	CRGF
1	Araceli.	3. ^a -TE-2-1063	53584
2	Caroisi.	3. ^a -TE-2-3-07	27117
3	Concepción.	3. ^a -TE-2-1342	4586
4	El Capitan I.	3. ^a -TE2-2-07	27110
5	El Gaviota.	3. ^a -TE-1-3751	21135
6	El Reca.	3. ^a -TE-3-309	20479
7	Gasolina Dos.	3. ^a -TE-1-2-07	26957
8	Gasolina Tres.	3. ^a -TE-2-3-08	27252
9	Irimar del Carmen.	3. ^a -TE-1-3699	1184
10	José Luis.	3. ^a -TE-1-2754	54926
11	Juan Ramón.	3. ^a -TE-3-313	22635
12	Kayuko Uno.	3. ^a -TE-1-1-06	26988
13	Lino.	3. ^a -TE-2-1080	23649
14	Nuevo Cabo Verde.	3. ^a -TE-1-3-01	25148
15	Nuevo Cande y Nieves.	3. ^a -GC-1-7-97	24779
16	Nuevo Costa Bella.	3. ^a -TE-5-1-97	23549
17	Nuevo Pérez.	3. ^a -TE-2-1-02	25574
18	Nuevos Camachos.	3. ^a -GC-2-6-08	27328
19	Pestana.	3. ^a -TE-2-821	50805
20	Primer Sereno.	3. ^a -GC-1-2605	8377
21	Puntalarga.	3. ^a -TE-2-1362	50822
22	San Jorge primero.	3. ^a -TE-2-1-03	25684
23	Tabarca.	3. ^a -TE-3-180	1166

ANEXO II

Embarcaciones que causan baja en el censo y motivo de la baja

Puerto Base Santa Cruz de La Palma

	Nombre	Matrícula	CRGF	Motivo baja
1	El Arcangel.	3. ^a -TE-2-1-08	27362	No actividad en 4 años.
2	El Chory.	3. ^a -TE-2-1338	4574	No actividad en 4 años.
3	El Coral.	3. ^a -TE-2-1350	4572	No actividad en 4 años.
4	El Paco.	3. ^a -TE-2-1358	20551	No actividad en 4 años.
5	Nuevo Bidasoa.	3. ^a -TE-2-1-13	27610	No actividad en 4 años.
6	Procalor.	3. ^a -TE-1-4104	21248	No actividad en 4 años.
7	San Bernardo.	3. ^a -TE-1-3148	54957	No actividad en 4 años.
8	San Luis.	3. ^a -TE-2-1282	20548	No actividad en 4 años.
9	Teneguía.	3. ^a -TE-2-1337	50819	Baja provisional.
10	Tito.	3. ^a -TE-2-1197	4597	No actividad en 4 años.

Puerto Base Tazacorte

	Nombre	Matrícula	CRGF	Motivo baja
1	Almirante Lobo I.	3. ^a -GC-1-2760	8203	Cambio PB La Restinga.
2	Ana Cristina.	3. ^a -TE-2-1-00	24808	No actividad en 4 años.
3	Askada Primero.	3. ^a -GC-1-2-97	25432	Atunero cañero; no AAMM.
4	Cinco Hermanos.	3. ^a -TE-2-986	12515	No actividad en 4 años.
5	El Lobo.	3. ^a -TE-2-1341	20490	No actividad en 4 años.
6	Juan.	3. ^a -TE-1-3066	54950	No actividad en 4 años.
7	La Niña.	3. ^a -TE-1-3862	54912	No actividad en 4 años.
8	Río Bravo.	3. ^a -TE-1-4118	21241	Cambio PB a Morro Jable.
9	Rumbo.	3. ^a -TE-2-1181	20543	No actividad en 4 años.